

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 272

Villavicencio, 02 MAY 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JUAN CARLOS LOZANO LOZANO  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-003-2017-00208-01  
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Procede el Tribunal a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Por ser la providencia susceptible de apelación<sup>1</sup> y encontrándose debidamente presentado y sustentado dentro del término legal<sup>2</sup>, se admitirá el recurso de apelación.

A folios 6 a 9 del cuaderno de segunda instancia, se observa que el apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Dr. Elkin Javier Lenis Peñuela, presenta renuncia al poder conferido para representar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares dentro del presente proceso, manifiesta que terminó su relación contractual con la parte demandada el día 30 de noviembre de 2018. El Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 27 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio.

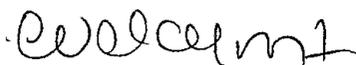
**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto al Procurador 48 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

<sup>1</sup> Art. 243 del C.P.A.C.A.: "Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces..."

<sup>2</sup> Art. 247 del C.P.A.C.A modificado por el C.G. P: "...1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación..."

**TERCERO: ACEPTAR**, la renuncia de poder presentada por el apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, abogado Elkin Javier Lenis Peñuela, identificado con CC N° 17.343.533 de V/cio y T.P. N° 196.207 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con las razones expuestas en memorial que obra a folios 6 a 9 del C-2 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



**NELCY VARGAS TOVAR**

Magistrada